Manizales, 11 de diciembre de 2024

Señor:
Fabián Jhovany Suárez Herrera
Director de Interventoría Contrato 3601-2024
Consorcio CCSO
Calle 77B # 57-103 Oficina 905, ED Green Towers Barranquilla – Atlántico

Asunto: Solicitud Suspensión Convenio Solidario No. 3652- 2024

Respetado Interventor,

LUZ STELLA GRISALES OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.645.918, expedida en Filadelfia – CALDAS, actuando en condición de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda EL VERSO, Municipio del FILADELFIA, a través de este oficio, solicito estudiar la posibilidad de suspender el Convenio No. 3652-2024, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. En condición de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda EL VERSO, Municipio del FILADELFIA, postulé el tramo vial ubicado en la vereda EL VERSO en la convocatoria adelantada por el Instituto Nacional de Vías en la Vigencia 2023.

2. Luego de la aplicación de criterios de priorización, el Instituto Nacional de Vías, a través de la Dirección Territorial Caldas efectúo visita técnica para la viabilización técnica, jurídica y financiera del tramo a intervenir.

3. Producto de la viabilización, en conjunto con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se celebró el Convenio No. 3652-2024, el cual tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERSO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"*, el cual fue aprobado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, el día 11 del mes de septiembre del año 2024.

4. Mediante correo electrónico se recibe el oficio 2024S-VBOG-071654 de fecha 02 de octubre de 2024 en donde me remiten la orden de inicio del convenio mencionado, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Si bien es cierto, el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por causas ajenas a la voluntad del Organismo de Acción Comunal, a la fecha no hemos recibido el giro de los recursos conforme a lo pactado en la cláusula séptima:

> ***"(...) CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS.*** *EL INSTITUTO girará al OAC el valor a su Cargo a la cuenta que se constituya a nombre del convenio en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio.* ***Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC****. (...)"* (Negrilla Fuera de Texto).

6. En el esquema de ejecución del convenio, se hace necesario contar con los recursos para la vinculación del personal, compra de materiales, suministros, señalización, alquiler de maquinaria, entre otras acciones, para el desarrollo de las actividades contempladas, por tal motivo a la fecha no hemos podido iniciar obra física.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del tramo objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión del convenio mencionado en el asunto por un término de dos (2) meses o hasta tanto se efectúe el desembolso por parte del Instituto Nacional de Vías.

Atentamente,

Luz Stella Grisales O

LUZ STELLA GRISALES OCAMPO
Representante Legal Junta de Acción Comunal EL VERSO